ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 010-BASPC26-2026.

Leticia, Amazonas 31 de marzo de 2026.

Señor
PARAISO ECOLOGICO SAS
NIT 900.666.106 - 5
R.L.: DIVA MARIA SANTANA SMITH NIt 900.666.106 - 5
C. C. No. 40.178.096 de Leticia
Calle 7 10 31
Correo electrónico gerencia@paraisoecologico.com.co
Celular 3133928950 - 3214043855
Leticia

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 010-MC-BASPC26-2026, CUYO OBJETO ES LA SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS COMBATE No.26 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2026

El suscrito Teniente Coronel **EDDER LEANDRO RODRIGUEZ CAVIELES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.191.440, en su condición de Ordenador del gasto del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate N° 26, cargo por el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 050 de la Vigésima Sexta Brigada de Selva correspondiente a la semana comprendida del 14 al 20 de diciembre de 2024 y acta de posesión militar N° 0076 del 11 de diciembre de 2024 debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00068 del 11 de enero de 2022 Resolución No. 4223 de 23 de junio de 2022, "Por la cual se delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al ministerio de defensa nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", la Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES –EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°26 informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTAN** la oferta presentada por **PARAISO ECOLOGICO SAS NIT 900.666.106 - 5** R.L.: **DIVA MARIA SANTANA SMITH NIt 900.666.106 - 5** C. C. No. 40.178.096 de Leticia**.** Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Ley 1474 de 2011, Art.94 Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" y DECRETO 399 DE 2021, para lo cual deberá tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** El suscrito Teniente Coronel Teniente Coronel **EDDER LEANDRO RODRIGUEZ CAVIELES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.191.440, en su condición de Ordenador del gasto del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate N° 26, cargo por el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 050 de la Vigésima Sexta Brigada de Selva correspondiente a la semana comprendida del 14 al 20 de diciembre de 2024 y acta de posesión militar N° 0076 del 11 de diciembre de 2024 debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00068 del 11 de enero de 2022 Resolución No. 4223 de 23 de junio de 2022, "Por la cual se delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al ministerio de defensa nacional, unas funciones de carácter

Nuestro Compromiso con Colombia
Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

Powered by CamScanner

administrativo y se dictan otras disposiciones", la Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES –EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°26 **NIT BASPC 26: 838.000.326-6**

2. CONTRATISTA:

PARAISO ECOLOGICO SAS
NIT 900.666.106 - 5
R.L.: DIVA MARIA SANTANA SMITH NIt 900.666.106 - 5
C. C. No. 40.178.096 de Leticia
Calle 7 10 31
Correo electrónico gerencia@paraisoecologico.com.co
Celular 3133928950 - 3214043855
Leticia

3. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: SUMINISTRO

4. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será hasta el **11 de diciembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

NOTA 1: La suscripción del contrato formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo.

NOTA 2: Se deja constancia que el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2026, Salvo lo relacionado con adición mediante vigencias futuras.

5. LUGAR DE ENTREGA

Los servicios de suministro de tiquetes adquirir, de conformidad a las rutas señalas por el supervisor del contrato y de acuerdo con lo requerido por cada unidad centralizada y beneficiaria, a través del **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO"** ubicado en la **Cra. 10 #15-14, VIA AL AEROPUERTO, Aeropuerto Internacional Alfredo Vásquez Cobo - Leticia (LET).**

Todas las actividades serán coordinadas a través del supervisor del contrato nombrado mediante resolución por el ordenador del gasto del BASPC 26.

6. OBJETO: SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS COMBATE No.26 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2026

Nuestro Compromiso es Colombia
Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

Powered by CamScanner

7. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN:

Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en la invitación pública, en la aceptación de oferta y la oferta presentada, **el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del bien.**

8. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($77.472.000,00) a precios unitarios hasta agotar el presupuesto, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1526 del 26 de enero de 2026 emitido por el Jefe de Presupuesto del BASPC 26, con cargo a los siguientes rubros:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-02-006-004	16	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	BILAC50	20.000.000,00
			BITER26	10.000.000.00
	10		BITER26	9.888.000,00
			BASPC26	10.392.000,00
			BILAC50	9.888.000,00
			BR26	17.304.000,00
TOTAL PARTIDA TRANSPORTE DE PASAJEROS				**77.472.000,00**

8.1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO

ITEM	RUTA	VALOR TASA ADMINISTRATIVA
1	ONE WAY (Solo ida)	**2000**
2	ROUND TRIP (Ida y Vuelta)	**4000**

La relación de rutas presentada en el siguiente cuadro, es meramente informativa (posibles requerimientos de rutas en la ejecución del contrato.

RELACION POSIBLES RUTAS A REQUERIR

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES	UNSPSC (CCE)
1	64241	BOGOTÁ / LETICIA	PASAJE	1	78111502
2	64241	LETICIA / MEDELLÍN / LETICIA	PASAJE	1	78111502
3	64241	LETICIA / CALI / LETICIA	PASAJE	1	78111502
4	64241	LETICIA / BARRANQUILLA / LETICIA	PASAJE	1	78111502
5	64241	LETICIA / CARTAGENA / LETICIA	PASAJE	1	78111502
6	64241	LETICIA / PEREIRA / LETICIA	PASAJE	1	78111502
7	64241	LETICIA / NEIVA / LETICIA	PASAJE	1	78111502

Nuestro Compromiso es Colombia
Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

Powered by CamScanner

8	64241	LETICIA / BUCARAMANGA / LETICIA	PASAJE	1	78111502
9	64241	LETICIA / YOPAL / LETICIA	PASAJE	1	78111502
10	64241	LETICIA / BOGOTÁ	PASAJE	1	78111502
11	64241	LETICIA - LA PEDRERA - LETICIA	PASAJE	1	78111502
12	64241	LETICIA - LA CHORRERA - LETICIA	PASAJE	1	78111502
13	64241	LETICIA -TARAPACÁ - LETICIA	PASAJE	1	78111502
14	64241	LETICIA - ARARACUARA - LETICIA	PASAJE	1	78111502
15	64241	LETICIA - BOGOTA- FLORENCIA	PASAJE	1	78111502
16	64241	BOGOTA - PUERTO LEGUIZAMO- LETICIA	PASAJE	1	78111502
17	64241	FLORENCIA - BOGOTA -LETICIA	PASAJE	1	78111502
18	64241	BOGOTA - SAN JOSE DEL GUAVIARE	PASAJE	1	78111502
19	64241	LETICIA - MONTERIA - LETICIA	PASAJE	1	78111502
20	64241	SAN JOSE DEL GUAVIARE - ARARACUARA - SAN JOSE DEL GUAVIARE	PASAJE	1	78111502
21	64241	SAN JOSE DEL GUAVIARE - CHORRERA - SAN JOSE DEL GUAVIARE	PASAJE	1	78111502
22	64241	SAN JOSE DEL GUAVIARE - PEDRERA - SAN JOSE DEL GUAVIARE	PASAJE	1	78111502
23	64241	VILLAVICENCIO - PEDRERA - VILLAVICENCIO	PASAJE	1	78111502
24	64241	VILLAVICENCIO - ARARACUARA - VILLAVICENCIO	PASAJE	1	78111502
25	64241	LETICIA - BOGOTA - SANTA MARTA-	PASAJE	1	78111502
26	64241	TAME-BOGOTA-LETICIA	PASAJE	1	78111502
27	64241	LETICIA -BOGOTA-TAME	PASAJE	1	78111502
28	64241	SANTA MARTA -BOGOTA-LETICIA	PASAJE	1	78111502
29	64241	LETICIA-BOGOTA-PASTO	PASAJE	1	78111502
30	64241	PASTO-BOGOTA-LETICIA	PASAJE	1	78111502
31	64241	LETICIA - BOGOTA - POPAYAN	PASAJE	1	78111502
32	64241	LETICIA - ARARACUARA - FLORENCIA	PASAJE	1	78111502
33	64241	FLORENCIA - ARARACUARA - LETICIA	PASAJE	1	78111502

Nuestro Compromiso es Colombia
Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

Powered by CamScanner

CUENTA BANCARIA: El pago de la presente aceptación de oferta se realizará a la **CUENTA CORRIENTE** Numero 506007376 de **BBVA COLOMBIA S.A** a Nombre del titular **PARAISO ECOLOGICO SAS**

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

PARAGRAFO TERCERO: No se deberá superar en ningún caso el valor de la presente aceptación de oferta y de sus adiciones (si las hubiere) por lo tanto será responsabilidad del contratista hacer corte del suministro del bien o servicio cuando se evidencie que se ha agotado el presupuesto por cada una de las unidades centralizadas, por lo tanto, no se aceptaran reclamaciones ni cobros de suministros de bienes o servicios adicional al valor total de la presente aceptación de oferta y de sus adiciones (si las hubiere).

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - BASPC-26 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante a la asignación del cupo PAC, que se adjudique de la siguiente forma:

Mediante PAGOS PARCIALES contra entrega, equivalente a la recepción de los servicios adquiridos (facturación de acuerdo a entrega), mediante giro directo dentro de los treinta (60) días siguientes al recibo a satisfacción del objeto contractual.

El contratista debe discriminar en la factura: (i) el precio del Tiquete Aéreo, (ii) la Tarifa Administrativa, el IVA, impuestos, tasas aeroportuarias aplicables. Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación o cambio del Tiquete Aéreo; y deberá incluir la copia del Tiquete Aéreo en el que se evidencie el precio. En caso de se haya solicitado un cambio de un Tiquete Aéreo y este sea más costoso, el BASPC No.26 deberá asumir la diferencia tarifaria y el Contratista deberá incluirlo en la factura, previa autorización del supervisor del contrato.

El cobro de la Tarifa Administrativa para el suministro de Tiquetes Aéreos dependerá de si existe intervención humana en el proceso de expedición de los tiquetes. En el caso que no exista intervención humana en el proceso de expedición del Tiquete Aéreo, el Contratista debe facturar únicamente el precio del tiquete el IVA, impuestos, tasas aeroportuarias aplicables; en el caso de existir intervención humana en el proceso de expedición del Tiquete Aéreo, el Contratista debe facturar la Tarifa Administrativa ofertada y descrita en el contrato la cual incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en desarrollo del contrato, incluyendo todos los requisitos para suministrar el Tiquete Aéreo. El Contratista no podrá cobrar por servicios adicionales al BASPC No. 26.

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

Powered by CamScanner

Lo anterior previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Cargada la totalidad de la documentación en el SECOP II (Debe estar al día para el pago).
- ✓ Presentación de la factura en original, debidamente firmada (se deberá facturar individualmente por unidad beneficiada por cada centro logístico).
  NOTA: Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.
- ✓ Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago (Ver condiciones de facturación electrónica).

1. Copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. Presentación delRUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
2. Presentación del informe del supervisor del contrato.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional - BASPC No. 26 delcumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
5. Entrada al almacén de los bienes suministrados y/o servicios prestados.
6. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberáncumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
7. Envío de remisiones por parte del contratista de los pedidos realizados por el supervisor del contrato en la tabla descrita en las obligaciones del contratista.
8. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CONDICIONES DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

De acuerdo a la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 - Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. Al momento de facturar deberá contemplar los siguientes parámetros:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita dela DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#$15-01-03-049;(NUMERODELCONTRATO); xxxxxx@ejercito.mil.co

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

Powered by CamScanner

- ✓ Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
- ✓ Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
- ✓ Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#$15-01-03-049;(NUMERODELCONTRATO); xxxxxxxx@ejercito.mil.co

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o softwarepropio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para talfin.

- ✓ La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DEL 2021 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA - RECOMENDACIONES PARA DISMINUIR LA DEVOLUCIÓN DE FACTURAS POR REGISTRAR ERRADAMENTE LOS DATOS REQUERIDOS PARA SU REENVIÓ A LOSSUPERVISORES

- ✓ Se debe indicar a los proveedores y contratistas que son persona natural que al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.

- ✓ Se debe indicar a los proveedores y contratistas que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.

- ✓ Los supervisores y/o interventores o el responsable del buzón centralizado deberán verificar que, si el proveedor o contratista es persona natural, deban tener registrado ese tipo de contribuyente en la factura, porque si la aprueban no se podrá tramitar en el SIIF Nación por inconsistencia de datos.
- ✓ Se debe indicar a los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

#$Identificación de la entidad;contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado#$

Ejemplo:

#$15-01-03-049;(NUMERODELCONTRATO); victor.cruz@ejercito.mil.co

Como esta factura será remitida por el operador, la solución gratuita o el facturador propio, el asunto que se defina en el correo es el establecido por las normas vigentes en materia de factura electrónica expedidas por la DIAN.

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

Powered by CamScanner

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a laentidad y al aprobador de la factura y en consecuencia se devolverá automáticamente al emisor.

En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo "siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestalde la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador sin espacios al final, de la siguiente manera:

Identificación de la entidad; Contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS;correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado

Ejemplo:

15-01-03-049;(NUMERODELCONTRATO); xxxxxxxx@ejercito.mil.co

Como se observa, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contratoo caja menor y el correo del aprobador no tienen los signos #$, por tal razón si los registran en el asunto la factura será nuevamente devuelta.

Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF yel XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a .zip.

Teniendo en cuenta lo anterior, los mensajes de devolución hechos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la plataforma de Olimpia IT, no obedecen a un rechazo de la factura, sino a la imposibilidad de identificar la entidad y el supervisor o de tramitar la factura por no anexar el contenedor (factura en PDF y XML) o por comprimirla con una extensión distinta a .zip, razón por la cual se remite al correo del emisor para que se subsanen estas situaciones y sea nuevamente enviada para su trámite.

.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

1. Mantener actualizado el SECOP II, para lo cual deberá cargar toda su facturación a la plataforma, sin esta condición no se realizará el pago.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y la invitación pública.
3. Cumplir con las características técnicas que ofertó y se comprometió mantener durante a ejecución del contrato, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
4. Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en el futuro contrato. En caso de no especificarse, el tiempo de entrega de cualesquiera obligaciones aquí contenidas empieza a correr después de la firma del contrato en SECOP II.
5. Correr con todos los gastos correspondientes y necesarios para la ejecución del contrato.
6. Cumplir con los términos de la garantía técnica correspondiente para el presente proceso contractual.
7. Suministrar los SERVICIOS que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.
8. El contratista debe comprometerse a ofertar SERVICIOS que se encuentren VIGENTES en el mercado en su presentación y características.
9. El contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

Powered by CamScanner

del contrato. Es decir, los precios son FIRMES Y FIJOS, los CAMBIOS EN LOS TRIBUTOS Y ARANCELES NACIONALES APLICABLES estarán a su cargo sin que esto acarre costos adicionales para la entidad.

10. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
11. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Mantener informado al supervisor, sobre las anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato, que conduzcan a entorpecer la entrega de los bienes en las fechas establecidas, evitando que venza el término de ejecución.
13. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.
14. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
15. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
16. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
17. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar),lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago (en los casos que aplique , de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014) El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
18. Cumplir con el objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en el aspecto técnico del presente documento dentro del plazo establecido y lugar indicado, de acuerdo con el cronograma que establezca el supervisor del contrato.
19. ***Una vez adjudicado el contrato el contratista se compromete a entregar la oferta Económica discriminado el IVA o demás gravámenes (cuando aplique) a los bienes y/o servicios si hubiere lugar.***
20. Debe subir a la plataforma SECOP II en el contrato electrónico; los documentos que se requieren para el oportuno pago, como la factura, dentro de los **tres (3) días** siguientes a la expedición de la factura correspondiente.
21. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la firma del contrato en SECOP II, a favor de la Entidad, por el valor y vigencia establecidos en el numeral 12.1 del presente documento.
22. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el manejo del COVID –19, durante la vigencia de le emergencia sanitaria, en el cumplimiento del objeto contractual.
23. Cargar en el SECOP II la documentación ordenada para el trámite administrativo de pago, sino se realiza el cargue de los mismos no se realizará el pago.
24. Las demás que sean propias del objeto del presente proceso en mención

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

Powered by CamScanner

27.1.3. Obligaciones específicas:

a. Las establecidas y aceptadas en su oferta en el formulario de especificaciones técnicas adicionales.
b. No sobrefacturar los precios de los Tiquetes Aéreos.
c. Generar mensualmente reportes del suministro de Tiquetes Aéreos, y de los Tiquetes adquiridos, que deben contener como mínimo la siguiente información de los Tiquetes Aéreos: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre del Pasajero, (v) Penalidades en caso de tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado (Reservado, volado o no volado); entre otra información que requiera el BASPC 26 la toma de decisiones.
d. La Tarifa Administrativa facturada para la emisión de Tiquetes Aéreos debe corresponder a la informada dentro de la oferta.
e. Tramitar ante las Aerolíneas los reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos cuando este sea reembolsable, de acuerdo con las condiciones y políticas de lasAerolíneas.
f. El contratista debe reembolsar al BASPC 26, el valor por cancelaciones y cambios de tiquetes aéreos cuando estos sean reembolsables, en un término menor a cuarenta y cinco (45) días calendario desde la solicitud del cambio o cancelación del Tiquete. La Tarifa Administrativa no es reembolsable en los casos de cambios y cancelaciones de Tiquetes Aéreos.
g. Garantizar que los beneficios ofrecidos por el Proveedor y por las Aerolíneas, y los recursos públicos sean de uso exclusivo del BASPC 26.
h. Mantener el precio a la Entidad de los tiquetes reservados hasta la medianoche del día de reserva o de la hora definida por la Aerolínea de acuerdo con la característica del Tiquete Aéreo.
i. Ofrecer todos los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado, incluyendo las tarifas más económicas de los tiquetes ofrecidos por las Aerolíneas en sus páginas web.

El MDN-EJERCITO NACIONAL –BASPC No. 26

1.) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones.

2.) Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección, siempre y cuando exista cupo PAC.

3.) Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en el pliego de condiciones y en la Ley.

11. CONDICIONES TÉCNICAS (TODAS LAS CONTENIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO E INVITACION PÚBLICA Y ANEXOS)

11.1. OBLIGACION DEL ADJUDICATARIO- CLAUSULAS NOC-

El contratista adjudicatario, dentro del plazo de ejecución y con las entregas de los elementos, deberá proporcionar al supervisor del contrato en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato así:

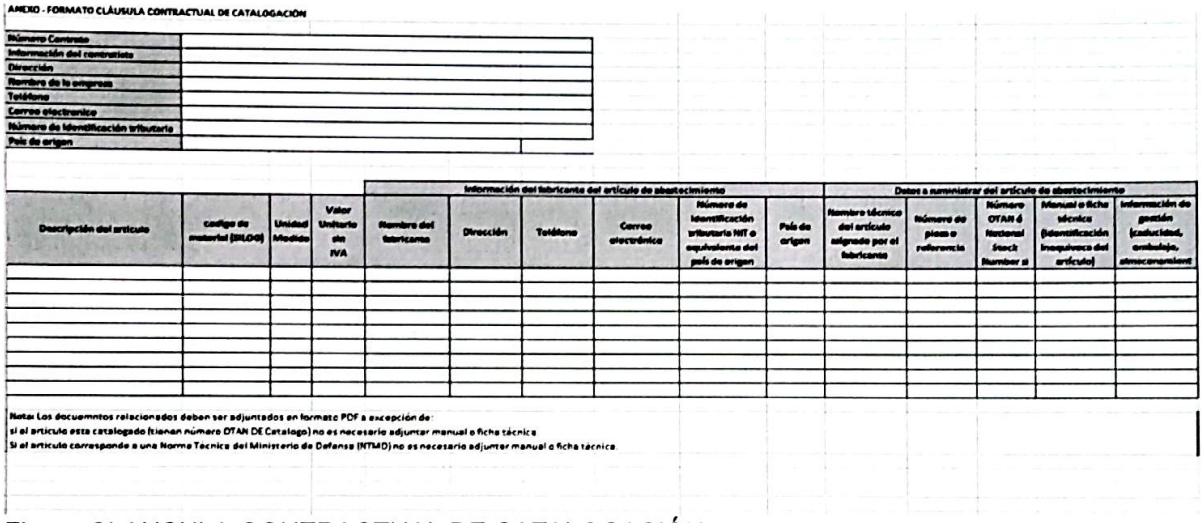
- ✓ Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.
- ✓ Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

Powered by CamScanner

- ✓ Ficha técnica del bien otorgado por el fabricante // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
- ✓ Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.
- ✓ Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
- ✓ Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
- ✓ Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del articulo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

Para lo anterior, se adjuntará al presente proceso Formato en Excel denominado "ANEXO FORMATO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN, con el fin de ser publicitado a los interesados y el cual tendrá connotación de obligación de carácter contractual para las partes intervinientes en el proceso (Contratista, Supervisor del Contrato y el BASPC 26)



ANEXO - FORMATO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Número Contrato	
Información del contratista	
Dirección	
Nombre de la empresa	
Teléfono	
Correo electrónico	
Número de identificación tributaria	
País de origen	

				Información del fabricante del artículo de abastecimiento						Datos a suministrar del artículo de abastecimiento				
Descripción del artículo	codigo de material (SILOG)	Unidad Medida	Valor Unitario sin IVA	Nombre del fabricante	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Número de identificación tributaria NIT o equivalente del país de origen	País de origen	Número técnico del artículo asignado por el fabricante	Número de pieza o referencia	Número OTAN ó National Stock Number si	Manual o ficha técnica (identificación inequívoca del artículo)	Información de gestión (caducidad, embalaje, almacenamient

Notas: Los documentos relacionados deben ser adjuntados en formato PDF a excepción de:
si el artículo esta catalogado (tienen número OTAN DE Catalogo) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica
Si el artículo corresponde a una Norma Técnica del Ministerio de Defensa (NTMD) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica

Figura CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN.

El Supervisor del Contrato, una vez recibido el Formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN" deberá adjuntarlo mediante informe de supervisión, al BASPC 26 (Sección de Facturación), quien verificará el cumplimiento, con el fin de proceder al pago. Por último, el BASPC 26 enviará esta información a la DIATE.

11.2 GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA El contratista se comprometió en la presentación de la oferta a lo siguiente:

11.2.1. GARANTÍA TÉCNICA

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

Powered by CamScanner

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente la Garantía Técnica para el SERVICIO. La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios a suministrar, responsabilizándose de los reclamos en relación a la calidad del servicio.
2. Que ampare la calidad de los servicios a contratar

NOTA 1: Durante el lapso de vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen serán asumidos por el contratista, por tanto, estarán a cargo del contratista todos los costos en que deben incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

11.2.2. TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTIA TÉCNICA

El proponente en documento independiente junto con la oferta, debe certificar que en caso que resulte deficiente la prestación de los servicios y no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista debe proveer el reemplazo de los mismos dentro de un término Veinticuatro (24) horas, al requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

NOTA 1: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

NOTA 2: La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

NOTA 3: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito con la firma del oferente.

12. GARANTÍAS SOLICITADAS:

De conformidad al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Una vez adjudicado el presente proceso, sea adjudicado, el adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido dentro de **UN (01) día hábil siguiente** a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución de la aceptación de oferta, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías, (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021).**

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 de Decreto 1082 de 2015, en el cual relacionan las clases de las garantías, para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el presente proceso de contratación y posterior suscripción de la aceptación de oferta, el oferente se encuentra facultado de acuerdo al mismo; las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso, en las cuantías y términos que se determinen continuación:

Cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTIAS

Nuestro Compromiso es Colombia
Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

Powered by CamScanner

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	POR **EL DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA SU LIQUIDACIÓN (Treinta meses después de la terminación) **Nota: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.**
CALIDAD Y CORRECYO DE FUNDIONAMIENTO DE LOS BIENES O SERVICIO	**POR EL DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL VALOR DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS Nota: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. **Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo.** **En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación** **Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.**	

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- BASPC No. 26 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDNEJERCITO NACIONAL- BASPC No. 26 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL BASPC No. 26 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía.El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificadosin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC No. 26

Deberá allegarse al BASPC No. 26 a través de la plataforma SECOP II, la póliza original firmada por el tomador junto con el clausulado y factura de pago de la misma.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN- EJERCITO NACIONAL- BASPC No. 26** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDNEJERCITO NACIONAL- BASPC No. 26 para

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

Powered by CamScanner

retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que **EL MDN- EJERCITO NACIONAL BASPC No. 26** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC No. 26**

El oferente deberá allegarse al BASPC No. 26 a través de la plataforma SECOP II, la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de esta debidamente firmado por el oferente al cual se le adjudicó el proceso dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación

12.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Art 2.2.1.2.3.1.3, del Decreto 1082 de 2015, ***Indivisibilidad de la garantía.***

Cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- BASPC26, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – BASPC26 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC26, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – BASPC 26, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Nuestro Compromiso es Colombia
Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

Powered by CamScanner

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, **adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.**

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC26.

PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

13. MULTAS:

El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, razón por la cual LA ENTIDAD podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%), sin que exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Para el efecto el contratista autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 128 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015.

14. SUPERVISOR

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del Comunicado de Aceptación de Oferta el BASPC 26 designa como Supervisor del Contrato, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la ley 1474del 2011, Manual de Contratación Vigente

Nombre del funcionario:	MY. Manuel Cárdenas
Supervisor:	SI

15. SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la entrega del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar la obra, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

16. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-BASPC 26, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 136 del C. C. A. y las demás disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Nuestro Compromiso es Colombia
Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

Powered by CamScanner

18. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el **ESTUDIO PREVIO, INVITACION PUBLICA, ANEXOS, FORMULARIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL SECOP II Y ACEPTADOS POR EL CONTRATISTA EN SU OFERTA**; dentro del proceso de contratación mínima cuantía **010-MC-BASPC26-2026,** y en los principios que reglamentan la contratación estatal.

Se firma, en Leticia Amazonas el día treinta y uno (31) de marzo de 2026

Por el MDN- EJC- BASPC 26

Teniente Coronel **EDDER LEANDRO RODRIGUEZ CAVIELES**
ORDENADOR DEL GASTO
Competente contractual

Acepto:

DIVA MARIA SANTANA SMITH
C. C. No. 40.178.096 de Leticia
RL.: PARAISO ECOLOGICO SAS
NIT 900.666.106 - 5

Elaboró:

WILDER ORLANDO COLONIA ORTIZ
COMITE JURIDICO ESTRUCTURADOR

GIANINA BERMUDEZ PANTOJA
COMITE ECONOMICO ESTRUCTURADOR

SS.TORRES CARVAJAL ANDREY ELIBERTO
Jefe de Contratación (E)

MY. MANUEL FERNANDO CARDENAS BUSTOS
Supervisor

Nuestro Compromiso es Colombia
Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

Powered by CamScanner